



000115

5139

Gobierno de Santa Fe

DECRETO N°

SANTA FE, 30 DIC 1977

M. E. C.

V I S T O:

La conveniencia de incorporar a la reglamentación vigente, normas específicas relativas a la inhabilidad para el desempeño de cargos simultáneos del tramo directivo en un mismo establecimiento de enseñanza, por parte de docentes vinculados por grados de parentesco; y

CONSIDERANDO:

Que tal previsión ha sido consagrada en el orden nacional mediante Decreto n° 1779/63, comprendiendo en tal limitación no sólo a los establecimientos oficiales, sino también a los de carácter particular reconocidos o incorporados;

Que la consideración de esta posible coincidencia y de sus aspectos negativos en el ordenamiento de la actividad escolar, está orientada a asegurar una racional ejercitación de la función directiva;

Que la experiencia lograda en el plano de la conducción y el gobierno escolares, demandan la aplicación de normas precisas en un marco de absoluta imparcialidad;

Que un temperamento similar resulta aplicable en cuanto refiere a las asociaciones cooperadoras y al personal de comedores escolares;

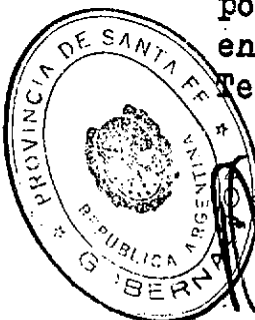
Por todo ello,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Decreta:

ARTICULO 1º)- Establécese que en los establecimientos escolares dependientes de este Ministerio, cualquiera sea su carácter, tipo y nivel, no podrán desempeñar cargos simultáneos del tramo directivo en un mismo establecimiento, docentes vinculados por relación de parentesco hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. de afinidad.-

ARTICULO 2º)- Extender la aplicación de lo preceptuado por el artículo 1º a las Asociaciones Cooperadoras Escolares, en cuanto refiere a los cargos y/o funciones de Presidente y Tesorero de las mismas, así como para el desempeño de cargos,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Imprenta Oficial



000116  
- 2 -

Gobierno de Santa Fe

M. E. C.

de cualquier categoría, en los comedores escolares.-

ARTICULO 2º)- Regístrese, comuníquese, publíquese  
y archívese.-

